



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 129

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO PROVISORIO ENTRE JUNJI Y
CENTRO CULTURAL AMIGOS DE LA
CULTURAL.

Concepción 06 ENE 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 para el año 2011.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 04 de enero del 2011 contrato de comodato provisorio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y El Centro Cultural "Amigos de la Cultura"
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE comodato de comodato provisorio, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío El Centro Cultural "Amigos de la Cultura", que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a cuatro de enero de 2010, comparecen por una parte la **CENTRO CULTURAL AMIGOS DE LA CULTURA**, rol único tributario N° 65.077.390-K, representada legalmente por don **JOSÉ MANUEL ORMEÑO FRANCO**, chileno, casado, desempleado, cédula nacional de identidad N° 6.142.730-9, ambos domiciliados en pasaje El Nogal N° 82, ex Caupolicán, comuna de Chiguayante, en adelante "la comodante" y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional **LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**" o "**la comodataria**", los cuales han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de inmueble:

PRIMERO: La comodante es dueña de un inmueble ubicado en calle pasaje El Nogal N° 82, ex Caupolicán, comuna de Chiguayante, donde funciona el centro cultural "Amigos de la Cultura".

SEGUNDO: Por este acto, la comodante da en comodato el inmueble individualizado, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción.

TERCERO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito hasta el término de los trabajos de reparación que se están realizando en el jardín infantil "Chiguay" de la comuna de Chiguayante, expirando en esa fecha sin



de la cuna al mundo



necesidad de notificación de las partes, salvo que éstas, manifiestan voluntad común de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.

CUARTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil "Chiguay" de la comuna de Chiguayante, garantizando su funcionamiento mientras son habilitadas y reparadas sus salas y dependencias dañadas producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del 2010, de tal manera que terminados los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín infantilizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO: Para habilitar las dependencias dadas en comodato, la JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación todos los arreglos necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al jardín infantil, tales como arreglos de pintura externa o interna, redes eléctricas o de agua potable, entre otros. Además el comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente mientras dure el comodato.

SEXTO: La JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, conservación del inmueble y a realizar los aseo habituales de los salones y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del inmueble por parte de la JUNJI, serán de su cargo.

OCTAVO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

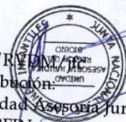
NOVENO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015-0155 de fecha veinte de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI. La personería de don José Ormeño Franco, para representar al Centro Cultural "Amigos de la Cultura", consta de documento que se tuvo a la vista.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don José Ormeño Franco representante legal de El Centro Cultural "Amigos de la Cultura."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHB/RV/MT/PC
Distribución:
> Unidad Asesoría Jurídica
> SUBFIN
> Ley de Transparencia
> Oficina de Partes
> El Centro Cultural "Amigos de la Cultura"